

Limitaciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad



¿Es el acceso a la justicia igual para todos? ¿Existen las mismas condiciones de acceso para todos los colectivos, incluso para los considerados más vulnerables? Si consideramos que uno de esos colectivos lo conforman las personas con discapacidad, ¿es el acceso a la justicia pleno para ellos? O por el contrario, ¿existen hoy en día limitaciones importantes que les niegan ese acceso en igualdad de condiciones con cualquier otro ciudadano? Hemos querido responder a estas preguntas, conociendo de primera mano cuáles son esas limitaciones y cómo éstas condicionan los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

» Juani LORO «

El Estado español ratificó, en el año 2008, los principios reflejados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Documento en el que, como parte de esos derechos, se habla de cómo debe ser el acceso a la justicia para este colectivo. Desde aquel momento ya han pasado algunos años y aun queda un camino largo que recorrer a la hora de equiparar sus derechos en este sentido a los de cualquier otro ciudadano español. Como afirma la coordinadora de Proyectos de la organización Plena Inclusión Madrid, Inés Guerrero, aun "es necesario que, desde el punto de vista de la legislación y la justicia, estos derechos estén recogidos para garanti-

zar su libre ejercicio". Guerrero recuerda que en el artículo 4 de la Convención de la ONU mencionada se solicita a los Estados que se hagan efectivos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en el documento "llevando a cabo todas las medidas legislativas necesarias para ello".

También en ese documento, en su artículo 13, se habla del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y a la necesidad de capacitar a todos los agentes jurídicos que intervienen en el proceso para que pueda ser efectivo. Por tanto, "creemos

“El ejercicio del derecho de las personas con discapacidad intelectual, tanto en defensa como de denuncia, tiene grandes limitaciones”

que el incumplimiento de las medidas que se proponen en materia de justicia, supone que lo recogido en el artículo 4 sobre los derechos humanos y libertades fundamentales se ve afectado, al igual que uno de los derechos humanos fundamentales, como es la no discriminación", afirma. Y reconoce que el único motivo por el que las personas con discapacidad en general, y en concreto con discapacidad intelectual, no pueden acceder de forma igualitaria a la justicia es "que los procedimientos no están adaptados a sus necesidades de apoyo concretas".

Principales barreras a superar

Entre las principales barreras que se encuentran las personas con discapacidad a la hora de acceder a la justicia, Inés Guerrero apunta que, las personas con discapacidad intelectual tienen grandes limitaciones, "tanto de defensa como de denuncia". Limitaciones que vienen impuestas por las barreras cognitivas y estructurales que se producen durante el proceso judicial, ya que "la incomprensión de los procedimientos complica enormemente la denuncia o la libertad de expresión en procesos relacionados con la modificación de la capacidad de obrar".

En muchos casos las personas con discapacidad intelectual deben acudir a los procesos "acompañadas de un adulto, o son sometidas a procesos de revictimización", cuando no se tienen en cuenta los apoyos o los ajustes que necesitaría el proceso para garantizar que estas personas pudieran desenvolverse de forma adecuada durante el ejercicio de sus derechos. En otros casos, cuando no entienden las situaciones o los documentos del proceso (las sentencias o los autos judiciales) o el lenguaje que se emplea durante los procesos judiciales, impide que se pueda llevar a cabo una defensa justa y adaptada a sus necesidades.

"En procesos tan delicados como aquellos relativos a la incapacitación judicial de una persona, se observan sistemáticamente negligencias en la valoración de capacidades reales que la persona podría alcanzar con la figura de una persona de apoyo; así como negación de derechos fundamentales, únicamente por el diagnóstico previo de discapacidad intelectual", señala Guerrero.

Por tanto, tanto las dificultades de comprensión como la falta de apoyos específicos "suponen un acceso desigual a la justicia, una discriminación que, además, aumenta la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual" que deben participar en los procedimientos judiciales ya sea como víctimas o como agresores.

En algunos casos, esa desigualdad se hace notar más en algunas comunidades autónomas que en otras, ya que como ocurre en otros ámbitos, existen diferencias claras entre unas y otras debido a la transferencia de competencias de las regiones en nuestro país.

Como claro ejemplo de esa desigualdad nacional, Guerrero menciona a la figura del facilitador, entiendo por tal "una figura ajena al procedimiento judicial, cuya única misión es acompañar a lo largo de todo el proceso (judicial, penal y penitenciario)". Y compara esta figura con la del traductor, recordando que si una persona que desconoce la lengua oficial acude a una comisaría bien para interponer una denuncia o como sospechoso de un delito, se solicita un traductor, que será un apoyo "gratuito, que ejerce una posición neutral" y cuya finalidad es posibilitar el entendimiento entre esa persona y los agentes del procedimiento. Esta sería la labor del "facilitador" cuando hablamos de personas con

discapacidad intelectual, ser "un mero intermediario que asegure que todos los derechos de la persona en materia de justicia se cumplan". Figura que, además, también facilitaría el trabajo de los agentes implicados en el proceso.

Esta figura ya ha sido aceptada por algunas comunidades autónomas como La Rioja en algunos procedimientos, donde también se han llevado a cabo ajustes con algunos aspectos, como "la

adaptación de ruedas de reconocimiento o de materiales para este fin (ampliación de fotos y una sola por página), la toma de declaración a través de videoconferencia y acompañada por un facilitador que “garantiza la total comprensión de todo lo tratado”, o la adaptación de la declaración durante la instrucción, con una grabación en condiciones especiales “que da validez al testimonio ante el tribunal y evita la revictimización de la persona”.

En Madrid, por ejemplo, en algunos casos puntuales “y siempre en función del criterio del tribunal, se acepta al facilitador, como colaborador y parte del proceso.

Guerrero señala que, desde el movimiento asociativo Plena Inclusión, están trabajando en un programa específico de mejora del acceso a la justicia para las personas con discapacidad intelectual que se desarrolla en todas las comunidades, para evidenciar estos avances y que llegue a todo el territorio nacional.

Para superar estas barreras las principales medidas a tomar, las más urgentes para asegurar la igualdad de acceso de todos a la justicia son, como asegura Guerrero, “acercar la realidad de las personas con discapacidad intelectual a los agentes del proceso judicial para establecer una vía de comunicación que ayude a la comprensión por parte de todos los actores”. Del mismo modo insiste en la necesidad de dar prioridad a la figura del “facilitador”, autorizando su presencia y acompañamiento experto, y en la necesidad de romper con estereotipos, mitos y creencias sobre las personas con discapacidad intelectual.

Derecho a la información

Uno de los derechos que se vulnera en los procesos judiciales es el derecho a la información porque, como afirma Guerrero, “la lectura fácil no está recogida en normativa de ámbito nacional”, aunque sí la recogen ya algunas leyes de accesibilidad autonómicas como Cataluña (artículos 26, 29, 32 y 33) y Galicia (artículos 11, 14, 25 y 34). La Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, en sus artículos 2, 9, 21 y 30, la hace de obligado cumplimiento. En nuestro país ahora se está trabajando en la elaboración de una norma técnica experimental en AENOR, que como nos cuenta la experta, ya ha pasado el periodo de consulta pública y que “confiamos contribuya a impulsar la redacción de contenidos en un lenguaje fácil, comprensible para más personas”.

Y, desde Plena Inclusión se está trabajando en la edición de guías de acceso a la justicia redactadas en lectura fácil, entre otros documentos e iniciativas”. Existen otras experiencias como es el caso de Plena Inclusión Asturias, desde donde se

Aplicación del artículo 13 de la Convención de la ONU en España

Guerrero reconoce que la situación actual en España “no se corresponde de lleno con lo que recoge la Convención”, aunque también afirma que se están dando pequeños pasos hacia adelante pero aun hay un largo camino por recorrer “para que todos los derechos que la ley ya garantiza se materialicen en forma de reforma o ajustes de procedimientos jurídicos”.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad defiende, en su artículo 13, el derecho de acceso a la justicia y garantiza el acceso en igualdad de condiciones. Algo que “en la actualidad no se da en todos los procesos judiciales”. Ese artículo también recoge información sobre la posibilidad de prestar apoyos y de llevar a cabo ajustes de procedimiento para garantizar el acceso en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad intelectual.

Y, también se incluyen, como explica Guerrero, “la derogación de aquellos instrumentos jurídicos que sean incompatibles con el acceso igualitario y cuya aplicación constituya la discriminación de estas personas”.

Plena Inclusión está desarrollando a nivel estatal el Programa: “para la prevención del delito, violencia y discriminación contra las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con el que intentan acelerar el proceso y dar mayor visibilidad a todos los derechos que “día a día se vulneran”.



Inés Guerrero, coordinadora de Proyectos de Plena Inclusión Madrid.

ha puesto en marcha un proyecto reconocido a nivel europeo de adaptación de sentencias en lectura fácil.

Derecho a igual reconocimiento ante la ley

Este reconocimiento tiene implicaciones importantes a la hora de mantener los derechos humanos de las personas con discapacidad. Para refrendarlo, el pasado 7 de diciembre de 2017, siete personas con discapacidad intelectual de Plena Inclusión participaron, junto a representantes de otras organizaciones de personas con discapacidad de Europa, en una sesión del 4º Parlamento Europeo de Personas con Discapacidad (EDF). En este contexto se expusieron las implicaciones que para cada uno de los participantes había tenido esa modificación de la capacidad de obrar. Guerrero recuerda que una de las participantes en esa sesión, Maribel Cáceres, explicó que “afortunadamente había podido recuperar su derecho al voto. En España, hasta hace pocos años, cuando te incapacitaban perdías ese derecho, lo que es una verdadera injusticia”. En España todavía hay 100.000 personas que no pueden votar por estar incapacitadas por un juez y muchas de ellas “son personas con discapacidad intelectual”, apuntó Cáceres.

Por su parte, en esa misma sesión, María Pino (manchega de 51 años apoyada por la Fundación Tutelar Futucam), explicó que ha comenzado el proceso de revisión de su sentencia de modificación de la capacidad, que considera no ajustada a sus necesidades y en la que, además, se le restringió el derecho a sufragio. Así explicó cómo recordaba su incapacitación: “Recuerdo que mis hermanas me llevaron a un juez. Tuve que hablar con un médico forense. Me metieron en una sala. Y me dejaron sola”.

Ismael Redondo fue otro de los participantes en ese encuentro. Y fue él quien puso de manifiesto la necesidad de que los procesos se ajusten a las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad intelectual, “que se centren en la persona y que no se elimine el derecho de sufragio”. Él también manifestó su deseo de recuperar todos sus derechos e instó a los diputados a que “nos escuchan, cuenten con nuestra opinión en

todos estos procesos, aunque seamos menores; conozcan nuestras capacidades, y que los procesos no sean tan estrictos”.

Esta sesión del Parlamento Europeo es uno de esos pasos que quedar por dar en el camino hacia la igualdad en el acceso a la justicia para todos, también para las personas con discapacidad. ☺

“La lectura fácil no está recogida en normativa de ámbito nacional, aunque sí la recogen ya algunas leyes de accesibilidad autonómica como la de Cataluña y Galicia”